

contra la Mujer a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su período de sesiones de 1988, para su información.

97a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

41/109. Participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales

La Asamblea General,

Confirmando el noble objetivo consagrado en la Carta de las Naciones Unidas de mantener la paz y la seguridad en el mundo, y la determinación de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en ella expresada, de preservar a las generaciones presentes y venideras del flagelo de la guerra,

Recordando que la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, al adoptar las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁵⁹, para el período comprendido hasta el año 2000, reconoció que las mujeres debían participar plenamente en todos los esfuerzos por fortalecer y mantener la paz y la seguridad internacionales y por promover la cooperación internacional,

Expresando la necesidad de lograr la participación en pie de igualdad de la mujer en el proceso de adopción de decisiones, incluidas las relacionadas con la paz, el desarme y la seguridad a los niveles nacional, regional e internacional, incluso en el sistema de las Naciones Unidas,

Convencida de que el Año Internacional de la Paz, proclamado para el año 1986 por la Asamblea General en su resolución 40/3 de 24 de octubre de 1985, podría dar nuevos impulsos para salvaguardar la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando su resolución 37/63 de 3 de diciembre de 1982, en la que proclamó la Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales,

Recordando su resolución 39/124 de 14 de diciembre de 1984, en la que pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que considerase las medidas que podrían ser necesarias para la aplicación de la Declaración,

Teniendo en cuenta su resolución 40/102 de 13 de diciembre de 1985, en la que pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que considerase las medidas que podrían ser necesarias para la aplicación de la Declaración en el contexto de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000,

Deseosa de fomentar la participación activa de la mujer en la promoción de la paz, la seguridad y la cooperación internacionales,

Convencida de que se necesitan esfuerzos redobrados para eliminar las formas que aún existen de discriminación contra la mujer en todas las esferas del comportamiento humano,

Consciente de la necesidad de aplicar las disposiciones de la Declaración,

1. *Se compromete* a fomentar la plena participación de la mujer en los asuntos económicos, sociales, culturales,

civiles y políticos de la sociedad y en la tarea de promover la paz y la cooperación internacionales;

2. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que adopten las medidas necesarias para llevar a la práctica los principios y las disposiciones de la Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales;

3. *Invita* a todos los gobiernos a que den amplia publicidad a la Declaración y a su aplicación;

4. *Pide* al Secretario General que siga tomando las medidas apropiadas para asegurar que se dé publicidad a la Declaración;

5. *Hace suya* la resolución 1986/20 de 23 de mayo de 1986 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo pidió a los Estados Miembros que tomaran medidas prácticas de carácter institucional, educacional y organizacional para facilitar a las mujeres la participación en pie de igualdad con los hombres en el proceso de adopción de decisiones, incluidas las relativas a la paz, las negociaciones para el desarme y la solución de conflictos, y que informaran al Secretario General sobre las actividades que hubieran emprendido en todos los planos para aplicar la Declaración como contribución al Año Internacional de la Paz;

6. *Recomienda* que en los futuros planes de mediano plazo de las Naciones Unidas y los organismos especializados se incluyan, de conformidad con las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, presentaciones intersectoriales de los distintos programas relacionados con cuestiones de interés para la mujer, incluidos los referentes a la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales;

7. *Invita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que, entre otras cosas, examine en su período de sesiones de 1987 directrices para el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión hasta el año 2000, incluidas actividades relacionadas con la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales;

8. *Decide* examinar la aplicación ulterior de la Declaración en su cuadragésimo segundo período de sesiones, como uno de los subtemas del tema titulado "Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000".

97a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

41/110. El papel de la mujer en la sociedad

La Asamblea General,

Reafirmando la validez de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Observando la importancia de los documentos aprobados por las conferencias mundiales celebradas en el curso del Decenio,

Reafirmando su resolución 40/101 de 13 de diciembre de 1985, y tomando nota de la resolución 1986/27 de 23 de mayo de 1986 del Consejo Económico y Social, en que se reiteró la conciencia expresada por la Asamblea de la necesidad de ampliar, tanto para la mujer como para el hombre, las posibilidades de combinar los deberes de padres y los quehaceres domésticos con el trabajo remunerado y las actividades sociales, y la conciencia de que el papel de la mujer en la maternidad no debe ser motivo de

⁵⁹ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

desigualdad ni de discriminación y de que la crianza de los hijos requiere que compartan la responsabilidad la mujer, el hombre y la sociedad en su conjunto,

Convencida de la necesidad de asegurar a todas las mujeres el goce pleno y efectivo de los derechos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶⁰, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁶⁰, los Pactos internacionales de derechos humanos²⁴ y otros instrumentos pertinentes en esa esfera,

Destacando que el logro de la plena participación de la mujer, en pie de igualdad, en todas las esferas de actividad constituye una parte integral del desarrollo político, económico, social y cultural de todos los países,

Expresando su satisfacción por la participación cada vez mayor de la mujer en la vida política, económica, social y cultural y en la promoción de la paz y la cooperación internacionales,

Convencida de que la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁵⁹ debe figurar entre los objetivos prioritarios en materia de política y desarrollo de los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

Teniendo en cuenta que el mejoramiento de la condición de la mujer en todos sus aspectos y la plena integración de la mujer en la sociedad trascienden el problema de la igualdad ante la ley y que se necesitan transformaciones estructurales más profundas de la sociedad y cambios en las relaciones económicas actuales, así como la eliminación de los prejuicios tradicionales mediante la educación y la difusión de información, a fin de crear condiciones en que la mujer pueda desarrollar plenamente su capacidad intelectual y física y participar activamente en el proceso de adopción de decisiones sobre su desarrollo político, económico, social y cultural,

Teniendo en cuenta asimismo que la desigualdad económica, el colonialismo, el racismo, la discriminación racial en todas sus formas, el *apartheid*, la agresión y la injerencia en los asuntos internos de otros Estados, y la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales constituyen obstáculos para la plena integración de la mujer en todas las esferas de la vida,

Teniendo presente la resolución sobre igualdad de oportunidades e igualdad de trato para el hombre y la mujer en relación con el empleo, aprobada el 27 de junio de 1985 por la Organización Internacional del Trabajo⁶¹,

1. *Recomienda* que todos los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales presten la debida atención en sus actividades al papel de la mujer en la sociedad en todos sus aspectos interrelacionados, como madres, como participantes en el proceso de desarrollo económico y como participantes en la vida pública;

2. *Reafirma* que la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer debe contribuir a la eliminación de todas las formas de desigualdad entre la mujer y el hombre y a la integración de la mujer en el proceso de desarrollo, así como a lograr la participación general de la mujer en los esfuerzos por fortalecer la paz, la seguridad y la cooperación internacionales;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas eficaces que sean necesarias para poner en práctica con carácter prioritario las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro, inclusive la creación o el fortalecimiento de mecanismos adecuados para el adelanto de la mujer y para la aplicación de las Estrategias, a fin de lograr la plena integración de la mujer en la vida política, económica, social y cultural de su país;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que promuevan un desarrollo social y económico que asegure la participación de la mujer en pie de igualdad en todas las esferas de la actividad laboral, la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y la igualdad de posibilidades de educación y formación profesional;

5. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que promuevan condiciones que permitan a la mujer participar, en pie de igualdad con el hombre, en la vida pública y política, en el proceso de adopción de decisiones a todos los niveles y en la gestión de las diferentes esferas de la vida en la sociedad;

6. *Insta* a los gobiernos a que reconozcan la condición especial y la importancia social de la procreación y la crianza y a que tomen todas las medidas necesarias para estimular el apoyo de la maternidad y la paternidad, inclusive licencias con goce de sueldo de maternidad, de paternidad y para el cuidado de los hijos y proporcionen a la mujer seguridad en el empleo durante el tiempo que sea necesario a fin de que pueda cumplir su papel de madre sin menoscabo de sus actividades profesionales y públicas;

7. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que promuevan el establecimiento de servicios apropiados para el cuidado y la educación de los niños como medio de combinar la paternidad y la maternidad con las actividades económicas, políticas, sociales, culturales y de otra índole y, de esa manera, ayudar a la mujer en el camino de su plena integración en su sociedad;

8. *Pide* al Secretario General que, cuando prepare informes en el futuro sobre la situación social en el mundo, preste la debida atención a la cuestión de la condición de la mujer, su papel en la sociedad y los progresos realizados en la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro;

9. *Pide* al Secretario General que, cuando prepare estudios sobre el papel de la mujer en el desarrollo, preste la debida atención a todos los aspectos interrelacionados del papel de la mujer en la sociedad;

10. *Invita* a la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que examine la posibilidad de incluir la cuestión del papel de la mujer en la sociedad, en la forma que proceda, entre los temas que examina y en su programa de trabajo para la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer.

97a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

41/111. Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes, en particular la resolución 40/108 de 13 de diciembre de 1985, en la que, entre otras cosas, hizo suyas las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁵⁹, para el período comprendido hasta el año 2000 y estableció medidas para su aplicación inmediata y para el

⁶⁰ Resolución 34/180, anexo.

⁶¹ Oficina Internacional del Trabajo, *Boletín Oficial*, vol. LXVIII, 1985, serie A, No. 2, pág. 97.